

0125



CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S.- AGENCIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA
NIT	890903024-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS JAVIER ARANGO HOYOS
C.C	71.772.356
DIRECTOR DE LA SEDE PEREIRA	JOSE ANTONIO MEJIA NUÑEZ
CC	16.766.352
OBJETO	REALIZAR MANTENIMIENTO MECANICO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS SOBRE EL CHASIS INTERNACIONAL DEL VEHICULO VACTOR QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES SECCIONALES DEL DEPARTAMENTO EN LA PROTECCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VALOR TOTAL	\$14'192.168 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISION	CONDUCTOR EQUIPO DE SUCCION PRESION
CDP	364 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.017



Carretera 23 # 75-82, Manzanas, Caldas  
 PEX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



0125



Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JOSE ANTONIO MEJIA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.766.352 de Cali Valle, obrando en calidad de director de la sede de la ciudad de Pereira de la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. – NAVITRANS S.A.S.**, con Nit. **890903024-1**, quien se encuentra facultado tal y como se indica en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, y certificado de matrícula mercantil de la sede de la ciudad de Pereira, expedido por la cámara de comercio de esta ciudad y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, Ley 689 de 2.001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe Depto. de Operación y mantenimiento de la entidad, de fecha enero 23 de 2.017, manifiesta que: Debido al trabajo continuo en la ejecución de las labores en el mantenimiento y destape de las redes de alcantarillados y en la atención de emergencias sanitarias por las seccionales del Departamento, el vehículo tipo camión que porta el equipo de succión presión (Vactor) presentan deterioro y desgaste. Por este motivo y para evitar quedar varado o un daño grave, se debe contratar con una empresa el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y suministro de los repuestos originales requeridos para este vehículo. 2) Que el artículo 26 del



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



0125



Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 3) Que revisada la documentación y la propuesta presentada, la Gerencia encuentra que la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, AGENCIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA**, se encuentra capacitada para prestar el servicio objeto de este contrato. 4) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 364 de febrero 24 de 2.017, bajo el rubro N° 21020208 con denominación "Mantenimiento general (muebles, vehículos, instalaciones)". En consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO MECANICO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS SOBRE EL CHASIS INTERNACIONAL DEL VEHICULO VACTOR QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES SECCIONALES DEL DEPARTAMENTO EN LA PROTECCION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, trabajos que se realizarán de acuerdo con las especificaciones dadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA "PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO":** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a: 1. Realizar el mantenimiento mecánico, preventivo, correctivo, reparaciones y suministro de los repuestos requeridos para este vehículo. 2. EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cotización y le informará al CONTRATANTE para que retire el vehículo, emita el acta de recibido y realice el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del respectivo documento de cobro por parte de EL CONTRATISTA. 3. Se llevará a cabo por parte del contratista informe de la ejecución de cada uno de las actividades contempladas, las cuales serán de verificación por parte del Supervisor asignado. 4. El Contratista deberá constituir póliza que ampare los ítems requeridos para esta clase de contratación. 5. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo concerniente a Estampillas Pro Universidad, Pro Desarrollo, Pro Hospital Santa Sofía y Pro Adulto Mayor del valor total del contrato, así como la constitución de las



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



DP 005-1



MT 0075-1



MT 0075-1

0125



respectivas garantías. **6.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **7.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio especificado en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA no cuente con algún repuesto necesario para la reparación del vehículo se le informará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., quien aprobará la importación del respectivo repuesto." **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada servicio llevará el vehículo vector a las instalaciones del CONTRATISTA en Dosquebradas para que éste último realice la valoración del vehículo y presente la cotización con los precios actualizados. **2.** Una vez presentada la cotización EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dispondrá de un término de 3 días hábiles para la aprobación de la misma por un medio escrito. **3.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la ejecución del objeto contractual, en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA; - PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2.017 o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal. En todo caso el plazo para la prestación de cada servicio será el establecido en las cotizaciones presentadas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento mecánico, preventivo y correctivo en la sede de Dosquebradas. Para servicios de desvare en el departamento de Caldas, se presentaría cotización incluyendo los gastos de desplazamiento, bajo confirmación y aceptación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$14'192.168) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA: - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **CONDUCTOR EQUIPO DE SUCCIÓN PRESION** de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 896 7080  
NIT: 890 803 239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



0125



sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Liquidar el contrato de acuerdo a los términos estipulados para tal fin. 13. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. Adicionalmente el Supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los pagos serán efectuados mediante actas parciales, y se harán de acuerdo a los



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890 803 239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



COP-853-1



CCM-8871-1



CCM-8871-1

- 0 1 2 5



mantenimientos realizados previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el Supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020208, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364 del 24 de febrero de 2.017. **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES:** En la prestación del servicio, se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. indique y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales se describen a continuación:



**NAVITRANS**  
para toda la vida

NIT. 89020229-1  
www.navitrans.com.co  
NAVITRANS S.A.S. | Contamos con  
una red nacional de servicios

Sede Principal: CL 11 SUR 50 SO ADUACALTA, MEDELLIN -  
COLOMBIA. Tel: 57 4 - 3001147

Sede de Venta: Km 8 Vía la Ramada al Polo Sector de la Gran Vía,  
DOS QUEBRADAS - COLOMBIA. Tel: 3311792

Cotización CTZ-803063-4				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR
A13-105-1	GRUPO OPERACIÓN ADICIONAL A DIM. TRANSMISIÓN	0.50	UN	49.200
A13-204	BAJOSISTEMA AC	1.74	UN	147.816
A13-3101	REEMPLAZAR COMPRESOR 3/4 COMPRESOR ROTATIVO (DAÑO EN EL CL)	2.01	UN	175.813
A04-110	REEMPLAZAR FAROLA (UNIDAD SELLADA)	1.36	UN	117.010
A04-3101	REEMPLAZAR MOTOR DE ABRANQUE - CON MOTOR OTANDESAE	1.04	UN	86.230
A04-136	REEMPLAZAR ZAPATAS DE FRENO Y/O RESORTES	1.61	UN	136.589
A04-137	REEMPLAZAR ZAPATAS DE FRENO Y/O RESORTES	1.36	UN	117.010
A13-105-3	REMOVER Y REINSTALAR EMBRAGUE (CLUTCH)	0.59	UN	58.330
A13-3100	REMOVER Y REINSTALAR TRANSMISIÓN (MANUAL) - 5 A VELOCIDADES	0.34	UN	283.356
A13-3141	REMOVER Y REINSTALAR Y/O REEMPLAZAR ENSAMBLE DE LA CUBIERTA D	1.36	UN	166.291
00-1E	RUTINA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	1.45	UN	242.569
00-1M	RUTINA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	1.15	UN	97.593
00-1M	RUTINA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	0.80	UN	585.375
05-DELVAC1365	ACEITE CAJA VELOCIDADES DELVAC 1365 X 14	8.00	UNO	116.400
200R12609	ACEITE COMPRESOR AC PAC100 (3 GL)	1.00	UNO	36.800
05-HESS1142	ACEITE DIFERENCIAL HONDA 1R	17.00	UNO	198.900
17829102	ACEITE HIDRÁULICO ARMA X BOMBRA 30 LITROS	10.00	UNO	230.000
05-DELVACR13V	ACEITE MOTOR DELVAC MX 13VW X 14	96.00	UNO	1.046.400
05-FLYCOR1922	BALNEIRA	1.00	UNO	14.900
4548	COMPRESOR AC 43019-001	1.00	UNO	895.500
200R14201	ELEMENTO FILTRO AIRE ACENDICIONADO	3.00	UNO	43.950
AF33707	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	3.00	UNO	145.620



**Gobernación de CALDAS**  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 895 7080  
NIT. 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP-013-1



SC-0071-1



SC-0071-1

0125



NIT: 89030324-1  
www.navitrans.com.co  
NAVITRANS S.A.S. | Contamos con  
una red nacional de servicios.

Sede Principal: CL 11 SUR 80 50 ALLIACATA A. MEDULLIN  
COLOMBIA. Tel: 874 - 303191

Sede de Venta: Km 8 Vía la Romelia al Polo Sector de la Gran Vía  
DOS QUEBRADAS - COLOMBIA. Tel: 832192

Cotización CTZ-803063-4

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO	VALOR
30290021 ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	2.00 UND	239.525	479.050
DL102888004 EMBRAGUE SENCILLO 19 (2ND CORE)	1.00 UND	1.475.788	1.475.788
7642625051 FILTRO ACEITE	3.00 UND	137.000	411.000
FE19541 FILTRO SEPARADOR AGUA	2.00 UND	72.500	145.000
CL04400+ GAS REFRIGERANTE 134 A 80 LBS	4.00 UND	18.500	74.000
051400501 GRASA EP1 MOLY X LB	8.00 UND	9.500	76.000
INTECA107FOR1 KIT BANDAS FRENO 4157 26008	1.00 UND	180.000	180.000
INTECA107FOR20 KIT BANDAS FRENO 4157	1.00 UND	180.000	180.000
134303243 KIT ELEMENTO FILTRO COMBUSIBLE	3.00 UND	40.333	120.999
403000010 KIT REPARADOR MAYOR FRENO HD 16 1/2 PLA	2.00 UND	36.742	73.484
CL0333021 LUNA DE AGUA NUMERO 180	1.00 UND	1.880	1.880
CL0341001 LAMPUSON CONTACTOR ELÉCTRICOS 00 (4 CND)	3.00 UND	35.000	105.000
20081501 LUNA ESPEJO CONVEXO	2.00 UND	136.000	272.000
8000008 MOTOR ARRANQUE 38MT10V	1.00 UND	1.206.000	1.206.000
TOT-10 TOT	2.00	50.000	100.000
Nota: INCLUIR DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO BANDAS TRANSMISIÓN Y DEL MOTOR			
TOT-10 TOT	1.00	187.000	187.000
Nota: MTO MOTOR DE ARRANQUE CON CAMBIO DE KIT BUJES Y ESCOBILLAS			

Notas:

Este es un documento generado en la ciudad de Bogotá por el sistema de facturación electrónica de NAVITRANS S.A.S. el día 08 de Agosto 2023. No tiene validez jurídica. Si desea consultar el estado de su factura, por favor contactarse con el área de atención al cliente al número 800 303 239-9. Este documento es una copia de la factura original y no tiene validez jurídica. Si desea consultar el estado de su factura, por favor contactarse con el área de atención al cliente al número 800 303 239-9. Este documento es una copia de la factura original y no tiene validez jurídica. Si desea consultar el estado de su factura, por favor contactarse con el área de atención al cliente al número 800 303 239-9.

Valor neto	Descuento total	Gastos varios	Impuestos	Total
12.514.353	0	0	1.877.735	14.392.088

Elaboró

Aprobó

Firma y sello cliente

**PARÁGRAFO:** Se deja expresa constancia que los valores unitarios fijados en la presente cotización están sujetos a cambios, en consideración a aumento de la tasa de cambio del dólar. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 888 7080  
NIT: 890 803 239-9  
empocaldas@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



MP-803-1

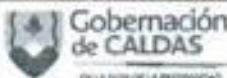
SC-803-1

SC-803-1

0125



autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y BIENES SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas prouniversidad, prodesarrollo, pro hospital santa sofía y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra cumple con sus obligaciones con respecto al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS S.A.S.- AGENCIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el



Camera 23 # 75-82, Manzanas, Caldas  
PBX (+576) 888 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co





E- -0125



citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1)** Por retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes (contratante y contratista), se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **2)** Por suspensión injustificada del contrato: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3)** Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4)** Por incumplimiento de las obligaciones frente del sistema de seguridad social integral, parafiscales este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no existe vínculo laboral alguno. EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente EL CONTRATISTA como



Carrera 23 # 75-82, Marizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT. 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



-0125



empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al citado sistema. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Fotocopia de la cedula del representante legal. 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. 10. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del DAFF. 11. Cotización o propuesta. 12. R.U.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única b) Pago de la estampilla pro



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 896 7080  
NIT. 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



-0125



Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). d) Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofia (1%). E) Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A.E.S.P  
Contratante

  
**NAVITRANS**  
NIT. 890.903.024-1  
No 79  
**JOSE ANTONIO MEJIA NUÑEZ**  
Director Sede Pereira  
NAVITRANS S.A.S.  
Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ  
  
PROYECTO: JOHNSON CAST

Vbo: SERGIO LOPERA PROAÑOS  




Camera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890 803 239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

